



LA PAMPA



DECRETO 17/2011 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Ley de Ministerios. Ministerio de Salud, Asesoría Técnica de la Dirección de Recursos Físicos.
Del: 10/12/2011; Boletín Oficial 17/02/2012

Visto

La Ley Nº 2648, modificatoria de la Ley de Ministerios Nº 1666; y

Considerando

Que se hace necesario reestructurar organismos de la Administración Pública Provincial en los términos de la Ley de Ministerios Nº 1666 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la Ley de Ministerios faculta al Poder Ejecutivo a crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencias de otros Ministerios, siempre que no altere en lo sustancial la competencia ministerial;

Que, en mérito al ordenamiento presupuestario y contable, resulta oportuno fijar pautas sobre la imputación de gastos de áreas afectadas por las modificaciones propuestas;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º. Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Registros Públicos. Dése dependencia de la misma a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Art. 2º. Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Justicia y Seguridad. Dése dependencia de la misma a la Dirección General de Defensa Civil y a la Jefatura de Policía.

Art. 3º. Suprímase la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Art. 4º. Créase en la órbita del Ministerio de Salud, la Asesoría Técnica de la Dirección de Recursos Físicos.

Art. 5º. Suprímase la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico, dependiente del Ministerio de la Producción, creada por Decreto Nº 499/99. Transfiéranse las competencias referidas a: los estudios geológicos y aprovechamiento del agua para el uso agro-ganadero; y las funciones referidas al régimen de perforaciones, a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La presente transferencia comprenderá además, el equipamiento y personal afectado a dichas tareas. La Administración Provincial del Agua mantendrá el servicio de perforaciones a pequeños productores.

Art. 6º. Dése dependencia de la Subsecretaría de Medios de Comunicación a la Dirección General de Canal 3.

Art. 7º. Créanse la Dirección General de Planificación para el Desarrollo Territorial y la Dirección General de Coordinación para el Desarrollo Territorial, con dependencia de la Secretaría de Desarrollo Estratégico.

Art. 8º. Créase en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Obras Públicas.

Art. 9º. Créase en la órbita de la Subsecretaria de Medios de Comunicación, la Dirección General de Prensa y la Subdirección General de Prensa.

Art. 10º. Dese jerarquía de Dirección General, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Juventud. Créase en la órbita del Consejo Provincial de la Juventud, la Subdirección General de Áreas de Juventud Locales.

Art. 11. Dése jerarquía de Dirección General a la Coordinación de Fiscalización, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 12. Modifícase la denominación "Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones" por el de "Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones". Dése dependencia de la misma, a la "Dirección de Salud Mental".

Art. 13. Créase, en el ámbito de la "Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones", la "Dirección de Abordaje de las Adicciones".

Art. 14. Establécese que en el plazo de 120 días a partir del presente, las distintas áreas de este Poder, que se crean o modifican en los artículos anteriores, deberán elaborar el Manual de Misiones y Funciones de sus dependencias, con sus correspondientes Organigramas.

Art. 15. Apruébanse las Reestructuras de Cargos N° 159548/11, 159549/11, 159550/11 y 159542/11, que como Anexo I forma parte integrante del presente, a los efectos de adecuar los cargos a la estructura funcional establecida en los artículos precedentes.

Art. 16. Establécense Jurisdicciones y Unidades de Organización según el detalle que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Art. 17. Dispónese que, hasta el cierre del ejercicio financiero 2011, las erogaciones correspondientes a las Unidades de Organización "Dirección General de Canal 3", "Jefatura de Policía", "Dirección General de Defensa Civil", "Institutos Penales", "Dirección de Salud Mental" y las demás que resulten de la aplicación del presente decreto, se imputarán según la clasificación institucional de la Ley N° 2607.

Art. 18. Establécese que a los efectos remunerativos, los cargos de Asesor Técnico de la Dirección de Recursos Físicos y Asesor Legal de la Subsecretaría de Obras Públicas, serán equiparados al cargo de Director de la escala de funcionarios del Poder Ejecutivo.

Art. 19. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 20. Dése cuenta a la Honorable Legislatura de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º, último párrafo de la Ley N° 1238.

Art. 21. El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Art. 22. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.

C.P.N. Oscar Mario JORGE, C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA, Dr. Mario Omar GONZALEZ, Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA, Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ing. Víctor Irineo VARELA